

Nº 4144 Director Julio Jiménez Pacheco

LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

EDICION DE 10 PAGINAS

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

JORNADAS PEDAGOGICAS DISTRITALES

Es realmente meritoria la labor que llevan a cabo en algunas ciudades del Perú, los centros de colaboración pedagógica que han fundado los padres de familia y el personal de las escuelas primarias, con el propósito de fomentar las actividades escolares en sus respectivas regiones, estimular la acción de los maestros y dar a los alumnos la oportunidad de estrechar los vínculos que los unen a su plantel aún después de terminados sus estudios.

Como iniciativa de uno de esos centros, el de Colaboración Pedagógica del Distrito de San Marcos, en la provincia de Cajamarca, acaban de concluir en este lugar las Jornadas Pedagógicas en que han tomado parte los maestros primarios de toda esa zona. Con ellas han culminado, por otro lado, las actividades escolares del año, y ha sido algo así como una especie de recapitulación o balance de los trabajos efectuados en las escuelas del distrito durante el año, lo que habrá de permitir, con toda seguridad, que las experiencias recogidas en 1954 sirvan para mejorar los métodos de trabajo en el próximo año.

Según las informaciones que tenemos a la vista, sobre estas Jornadas Pedagógicas Distritales, los maestros reunidos en San Marcos, que pertenecen a las escuelas primarias de ese distrito y de las demás de la misma provincia, han debatido problemas de orden pedagógico relacionados con el funcionamiento de sus respectivos planteles y se han puesto en práctica modalidades diversas en beneficio de la educación pública mejorada en el reciente año escolar debido a la cooperación que han prestado los Patronatos escolares y los padres de familia.

Resulta meritoria, por decir lo menos, la labor efectuada por el Centro de Cooperación Pedagógica Distrital de San Marcos y digna de una mención especial el espíritu diligente que ha demostrado en materia educacional, promoviendo el debate público de los problemas de orden escolar más urgentes en su región y agrupando a los maestros, en un certamen especial, para que los discutan y formulen las recomendaciones más adecuadas para resolverlos, sin esperar, la intervención de las autoridades superiores del ramo.

Esos maestros, los de San Marcos, de la provincia de Cajamarca, han demostrado tener espíritu de iniciativa para encarar las cuestiones docentes y pedagógicas de mayor urgencia en su Distrito, contando con el concurso, no menos eficiente, de los Patronatos Escolares que han sido creados precisamente para cooperar con las escuelas y con los padres de familia en beneficio de la enseñanza, aportando soluciones inmediatas que seguramente serán tomadas en consideración por las autoridades del Ministerio de Educación Pública, antes de ser puestas en práctica en 1955.

La enseñanza, si es cierto que se ciñe a métodos y pautas aprobadas por el Gobierno, con intervención de los especialistas en pedagogía, deja sin embargo un pequeño margen para que se produzca la iniciativa privada de los maestros peruanos, sobre todo en las provincias del Perú, donde, por razón de ambiente, de diversidad de alumnado, y otros factores más, puede observarse en la práctica diaria circunstancias que obliguen a revisar los métodos de enseñanza a fin de adaptarlos a las condiciones propias de nuestras zonas urbanas o rurales de la sierra; labor que solo es posible realizar a base de experiencias y comprobaciones pedagógicas que sirvan de base a cambios o reformas que bien justificadas merezcan la aprobación de las autoridades magisteriales.

Con ese fin, laudable por supuesto, se han realizado las Jornadas Pedagógicas del Distrito de San Marcos, en el departamento de Cajamarca, a que se refieren las informaciones publicadas en Lima, y en las cuales, con la participación de los maestros de esa misma zona, se han debatido cuestiones de índole escolar que tienen importancia para el alumnado de la provincia.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Se ofició una misa por la Sra. María Delgado de Odría

Se ofició una misa por la Sra. María Delgado de Odría. Una misa de salud por la esposa del Ministro de la República, señor María Delgado de Odría, con motivo de su cumpleaños, se ofició en la mañana de ayer, en la Capilla de Palacio de Gobierno. Estuvieron presentes en el acto el Jefe del Estado, General Manuel A. Odría y doña María Delgado de Odría; Ministros de Estado; Representantes al Congreso y sus esposas, así como otras personalidades oficiales. En los salones de la Residencia, momentos después, la señora Delgado, recibió los saludos de las personas asistentes a la Misa de salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución Ministerial N.º 3332

de fecha 9 de setiembre del presente año, en el sentido de que se autorice a dicha entidad para vender el arroz del tipo "Extra" en envases especiales de 2 kilos, cuyo precio será de S/0.280 por kilo, puesto en los establecimientos, a los comerciantes minoristas de Lima, Callao y Balnearios y para la venta al público al precio vigente de S/0.300 por kilo.

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Los intereses de los préstamos que hace el Banco Hipotecario

LEY N.º 12168 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. A partir de la promulgación de esta Ley, los intereses y comisiones correspondientes a los préstamos que efectúe el Banco Central Hipotecario del Perú, de acuerdo con las Leyes Nos. 9596, 9161, 9596, 11264, 11265 y 11670, tanto durante el tiempo de ejecución como al término de las obras, serán los que rijan para los préstamos ordinarios a que se refiere la Ley N.º 6128.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N.º 29, Cap. I.	S/0. 60.000,00	S/0. 60.000,00
A la Partida N.º 94, Cap. II.	" 20.000,00	" 20.000,00
A la Partida N.º 34, Cap. I.	" 20.000,00	" 20.000,00
A la Partida N.º 169, Cap. III.	" 20.000,00	" 20.000,00
Totales	S/0. 80.000,00	S/0. 80.000,00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO 1.º — Créase en la provincia de Tarma, el Departamento de Huancavelica, el distrito de Abancay, cuya capital será el pueblo de este nombre.

ARTICULO 2.º — El distrito de Abancay se constituirá con los anexos siguientes: Pachahuasi, Yarcacancha, Totura, Pucallpa y San Miguel de Huachipa.

ARTICULO 3.º — Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte, — Desde la confluencia de los ríos de Huachipa y Huachipa, una línea que siga por las cumbres de Tucumaca, Espicosa, Vicosuaco hasta el punto de Humichaca en el río Omapayo;

Por el Este, — Del puente de Comercio del Arroz en su sesión de fecha 5 de los corrientes;

SE RESUELVE: 1.º — Autorízase al Comité de Productores de Arroz para la venta y distribución del arroz "Extra" en envases especiales de 2 kilos, cuyo precio será de S/0.280 por kilo, puesto en los establecimientos, a los comerciantes minoristas de Lima, Callao y Balnearios y para la venta al público al precio vigente de S/0.300 por kilo.

2.º — Autorízase igualmente al citado Comité, para vender a los comerciantes minoristas de todos los puertos de 2 y 3 kilos, al precio de S/0.280 kilo puesto en depósito, en Lima, para expendirlo al público, en sus respectivas localidades, a razón de S/0.300, por kilo.

Regístrese y comuníquese. MIRANDA SOUSA.

Creación del Distrito de Utcó

LEY N.º 12171 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO 1.º — Créase el Distrito de Utcó, en la Provincia de Cuzco, el Departamento de Cuzco, cuya capital será el caserío del mismo nombre que se eleva a la categoría de pueblo.

ARTICULO 2.º — El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los centros poblados de El Limón y Utcó Chichas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. HECTOR BOZA, Presidente del Senado. EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80.000,00).